



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Diputados

Asunción, de abril de 2025.

Señor
Presidente de Honorable Cámara de Diputados
Dr. Raúl Latorre
Presente

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:
Según Acta N° Sesión
Expediente N°	84229- - -

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y a través suyo al Plenario de nuestro colegiado, a los efectos de presentar el proyecto de Ley **“QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA ROSA CONCEPCIÓN SEGOVIA DE GONZÁLEZ”**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta tiene como finalidad reconocer la importante labor y aporte a la artesanía paraguaya, concediendo una pensión graciable a la señora **Rosa Segovia**, maestra artesana, con más de 50 años de trayectoria.

La artista Rosa Segovia fue reconocida como ‘ TESORO NACIONAL VIVO’ por la Secretaría Nacional de Cultura (SNC), según Resolución N° 167/2019, por sus altos conocimientos de las técnicas tradicionales y su trayectoria para la confección artesanal del **Poncho Para’i de 60 listas**, considerado un Patrimonio Cultural Inmaterial del Paraguay, según categorías creadas por la UNESCO para tales reconocimientos.

La Señora Segovia es la última de su generación en portar, sostener y transmitir los conocimientos de técnicas tradicionales para la manufactura del **“poncho para’i de 60 listas”**, prenda artesanal que se conjuga con la propia historia de la ciudad de Piribebuy, dando un signo histórico del paisaje campesino y vestimenta adoptada por varios artistas para representar ese paisaje cultural, llevando en alto el nombre de nuestros país.

En tal sentido, cabe señalar que el 2 de diciembre de 2021, fue promulgada la Ley N° 6857, ‘Que declara el 8 de marzo de cada año Día Nacional del Poncho Para’i de 60 listas y de sus tejedoras y tejedores’, a fin de dar un merecido homenaje a este tipo de artesanía y a sus creadores.

Actualmente la señora Rosa Segovia, se encuentra atravesando, una difícil situación de salud, diagnosticada con cancer, debiendo someterse a largos y costosos tratamientos.

Por todo lo expuesto solicito el acompañamiento de los demás colegas para la aprobación del proyecto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlos muy cordialmente.


Roberto González
Diputado Nacional

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
05 Mayo 2025

HORA: 13:17

Lic. Marta Alvarenga
RESPONSABLE

5518

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
CONTIENE

11 PAGINAS

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.L



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°

**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA ROSA CONCEPCIÓN
SEGOVIA DE GONZÁLEZ**

.....

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°. Concédase pensión graciable de G. 2.500.000 (*Guaraníes dos millones quinientos mil*) mensuales, a la señora Rosa Concepción Segovia de González, con Cedula de Identidad N° 1.520.664

Artículo 2°. Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°. La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°. De forma.

Certificado Médico.

Fecha: 24/04/2025.

Rosa Concepción Segovia de González de 62 años de edad. Con cedula de identidad policial número 1.520.664

Consulta en un servicio privado por dolor abdominal.

Es derivada a un servicio de cirugía general con el diagnóstico de tumoración en FID, probable plastrón apendicular.

Ingresa al servicio de cirugía y tiene una intervención quirúrgica.

Cirugía realizada según técnica quirúrgica es una colectomía derecha + colectomía del hemi colon transverso + íleon terminal.

Se constata plastrón apendicular con peritonitis localizada. Se observa una tumoración submucosa a nivel del colon y se procede a la colectomía.

Material operatorio es remitido a anatomía patológica.

Dx: Lipoma submucoso en colon.

Apendicitis aguda (Plastrón apendicular).

Se realiza controles post operatorios. Se constata:

Anemia se instaura tratamiento.

Hipertensión arterial.

Se expide el siguiente resumen a ser presentado a donde hubiere lugar.



Dr. Héctor Luis López.

RP. 6501.

Dr. Héctor Luis López L.
Médico Cirujano
Reg. Nº 6.501

HOSPITAL CENTRAL DE LAS FF AA

Nombre y Apellido: ROSA CONCEPCIÓN SEGOVIA

Jerarquia: DE. GONZALEZ Unidad:

Ficha: ES 1520.664 Fecha: 59 AÑOS

RIP CERTIFICADO: JOE LA
PACIENTE FUE SOMETIDA A
CIRUGIA DE MAMA POR
CANCER, LADO DERECHO
Y RECIBE ACTUALMENTE
QUIMIOTERAPIA ORAL,
EXPIDO EL CERTIFICADO
A PEDIDO DE LA PACIENTE

~~Dr. Robert Moisés Marengo~~
Mastología - Cirugía Oncológica
Reg. N° 5.315

24-04-2025

5



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Diputados

Rosa Segovia

Actualmente con 62 años de edad, nació el 13 de marzo de 1963.
A la edad de 23 años contrajo matrimonio con Amado González y tuvieron tres hijos. El primero: Mariano, el segundo: Amado R. y la tercera Daisy, quienes aprendieron la elaboración del tejido de primera mano.
El inicio de Rosa en la artesanía fue con tan solo 7 años, con el telar llamado fajita o guarda, uno de los tres telares del poncho.
Su madre era una de las tejedoras de la guarda
En su niñez, Rosa siempre observaba como cruzaba los hilos, que luego serían una parte de este hermoso atuendo.
Se interesó por el tejido que realizaba su madre quien no creía que ya tenga edad para realizar el trabajo.
Con el paso de los días Rosa aprendió a tejer una de las piezas del poncho.
Al transcurrir del tiempo y a la edad de los 12 años empezó con el telar principal de esta prenda como ella lo llama: *"el telar del poncho"*
En el 2002 Teotista Salinas, tía de Rosa, la nombró su sucesora y sería la que quede a cargo de la elaboración hasta la terminación del poncho de 60 listas
Varios años pasaron para que sea conocida como artesana del poncho de 60 listas, mediante ferias de artesanía en las que participó; su objetivo era que esta prenda sea conocida y admirada como una de las tantas artesanías que existen, ya que muchos no conocen el trabajo que conlleva.
El tejer es un arte minucioso que requiere de paciencia y concentración para no perder o que se suelten los hilos. Para el preparado (urdido) del cuerpo del poncho se camina dos horas, tiempo en que se invierte mucha concentración, luego vendría el proceso de colocación de los lisos y cruce para que finalmente se convierta en un telar.
La confección de un poncho completo puede durar entre 10 a 12 días, con el trabajo de cuatro personas, ya que serían dos personas para la confección de los flecos, una para la fajita y la otra teje el telar del cuerpo del poncho.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 167 /2019

POR LA CUAL SE DECLARA TESORO NACIONAL VIVO A LA SEÑORA ROSA SEGOVIA, POR SUS CONOCIMIENTOS DE LAS TÉCNICAS TRADICIONALES Y SU TRAYECTORIA PARA LA CONFECCIÓN ARTESANAL DEL PONCHO PARA'I DE 60 LISTAS CONSIDERADO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL PARAGUAY.

Asunción, 27 de febrero del 2019

VISTO: La trayectoria de la Señora Rosa Segovia, con 48 años de labor incansable en el arte de la confección artesanal del Poncho Para'i de 60 listas y su transmisión; y,

CONSIDERANDO: Que, la Carta Magna en su Capítulo VII del Artículo 81 "Del Patrimonio Cultural" expresa: los organismos competentes se encargarán de la salvaguarda y del rescate de las diversas expresiones de la cultura oral y de la memoria colectiva de la Nación, cooperando con los particulares que persigan el mismo objetivo.

Que, la conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en la 32ª Reunión, celebrada en París en octubre de 2003, ratificada por el Paraguay por Ley N° 2884 del 2 de mayo del año 2006, que aprobó la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial; cuyos Objetivos centrales son la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y el respeto del Patrimonio Cultural, para los efectos de la convención entiende por cultura inmaterial debe ser "compatibles con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con la imperativa de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible, según el Artículo 2° Las confecciones artesanales necesarias para la preparación y elaboración del Poncho Para'i de 60 listas de la Señora Rosa Segovia se encuentran dentro del ámbito de las técnicas artesanales. "Definiciones". Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto a los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes a las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su Patrimonio Cultural".

Que, la Ley 3051/2006, "Nacional de Cultura", que crea la Secretaría Nacional de Cultura, en el Artículo 1° establece los fundamentos que determinan los deberes del Estado en materia de asuntos culturales, y en su inciso "b" expresa que: "...la protección y el acrecentamiento de los bienes materiales e intangibles que conforman el patrimonio cultural del Paraguay" es uno de los deberes del Estado en materia de asuntos culturales.

Que, por Resolución N° 02/2015 del Ministerio de Educación y Cultura declara Patrimonio Cultural Intangible a la Técnica de Confección del Poncho Para'i de 60 listas.

Que, la Ley N° 5621/2016 "De Protección del Patrimonio Cultural", al momento de clasificar los bienes culturales que integran el patrimonio lo hace en su Artículo 5° y específicamente en el inciso "b" donde establece la siguiente clasificación: "b) Las expresiones, tradiciones y saberes provenientes de sectores que mantienen y elaboran las memorias colectivas o introducen innovaciones a partir de procesos culturales propios. Tales sectores están constituidos por pueblos indígenas y comunidades de inmigrantes y de afrodescendientes, así como por colectividades populares diversas. Estas manifestaciones conforman el patrimonio vivo del país: rituales, festividades, manifestaciones artísticas y lenguas en cuanto correspondan al objeto de esta Ley.

Handwritten initials: GM and AA

Estados Unidos esq. Mariscal Estigarribia — Teléfono: +595 21 442 515
www.cultura.gov.py
Asunción, Paraguay

Handwritten signature: Marlene A....
Notaria...
Calle R. Benítez del Rincón...
C.P. 12071...
346.015



TETĀ
ARANDUPY
Sãmbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 167 /2019

POR LA CUAL SE DECLARA TESORO NACIONAL VIVO A LA SEÑORA ROSA SEGOVIA, POR SUS CONOCIMIENTOS DE LAS TÉCNICAS TRADICIONALES Y SU TRAYECTORIA PARA LA CONFECCIÓN ARTESANAL DEL PONCHO PARA'Í DE 60 LISTAS CONSIDERADO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL PARAGUAY.

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado ha expresado su parecer favorable al pedido de referencia a través del Dictamen DGAJ N° 38/2019 de fecha 26 de febrero de 2019.

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura».

**POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
RESUELVE:**

- Artículo 1°.- Declarar como Tesoro Nacional Vivo a la Señora Rosa Segovia, por sus conocimientos de las técnicas tradicionales y su trayectoria para la confección artesanal del Poncho Para'í de 60 listas considerado como Patrimonio Cultural Inmaterial del Paraguay.
- Artículo 2°.- La Secretaría Nacional de Cultura arbitrará los medios para la salvaguardia en lo posible compilando, registrando y difundiendo las actuaciones de la Señora Rosa Segovia, en registros escritos, audiovisuales etc. Así como también si fuese necesario un sistema de asistencia y beneficios que le otorga esta distinción establecida por la Ley.
- Artículo 3°.- La Secretaría Nacional de Cultura, arbitrará los medios para cumplir con los actos administrativos de esta disposición.
- Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.
- Artículo 5°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.


Juan A. Domínguez
Secretario General



TETĀ
ARANDUPY
Sãmbyhyha
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA


Rubén Zapdevila
Ministro – Secretario Ejecutivo


CERTIFICADO: Este documento es fiel al original.
Marlene Mabel Pineda Ocampo
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 1144
Rogelio R. Benítez el Maestro Formador
Cel.: (0971) 345 745

9



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

DECLARACIÓN Nº 368.-

QUE RINDE HOMENAJE A LA SEÑORA ROSA SEGOVIA, POR SU CONOCIMIENTO DE LAS TÉCNICAS TRADICIONALES Y SU TRAYECTORIA EN LA CONFECCIÓN ARTESANAL DEL PONCHO PARAÍ DE 60 LISTAS.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

DECLARA:

- Artículo 1.º Rendir homenaje a la señora Rosa Segovia, como portadora y transmisora del conocimiento de las técnicas tradicionales del tejido del Poncho Paraí de 60 listas, considerado expresión del Patrimonio Inmaterial del Paraguay.
- Artículo 2.º Reconocer su trayectoria como artesana y a sus obras como un valioso aporte para la conservación y difusión de una expresión del arte popular paraguayo.
- Artículo 3.º Hacer entrega al inicio de una sesión de una placa, en la que se transcriba el texto de la presente Declaración.
- Artículo 4.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIÓN VIRTUAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Abg. Serafín Segovia
Secretario
Honorable Cámara de Senadores



Ernesto Javier Zacarías Irún
Secretario Parlamentario

Sixto Pereira Galeano

Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CERTIFICADO
 as fi al original que acompaña
 Mariela del Olimón Champe
 Notaria y Escribana
 Rogelio R. Benítez
 Col.: (0371) 340 044
 Encuentro y Paraguay



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6857

QUE DECLARA EL 8 DE MARZO DE CADA AÑO "DÍA NACIONAL DEL PONCHO PARAÍ DE 60 LISTAS Y DE SUS TEJEDORAS Y TEJEDORES"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


Artículo 1°.- Declárase el 8 de marzo de cada año "Día Nacional del Poncho Paraí de 60 listas y de sus Tejedoras y Tejedores", en conmemoración a la fecha de fundación de la ciudad de Piribebuy, considerada cuna de esta expresión cultural tradicional.

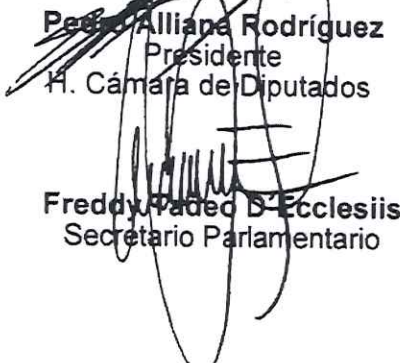
Artículo 2°.- Declárase patrimonio cultural inmaterial del Paraguay, la técnica del tejido de manufacturación del denominado "Poncho Paraí de 60 listas" como una expresión del saber tradicional.


Artículo 3°.- Encomiéndase a las autoridades nacionales para que, a través de las instituciones y órganos de los poderes del Estado establezcan políticas culturales para la salvaguarda, protección y promoción de esta expresión cultural.

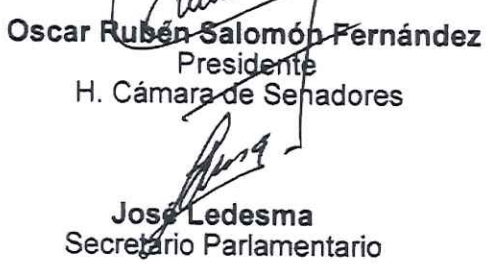
Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 1 de la Constitución Nacional


Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

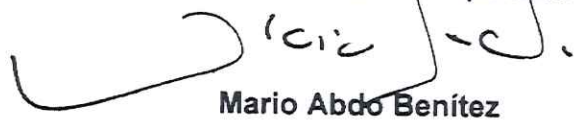

Freddy Pared D'Ecclesiis
Secretario Parlamentario

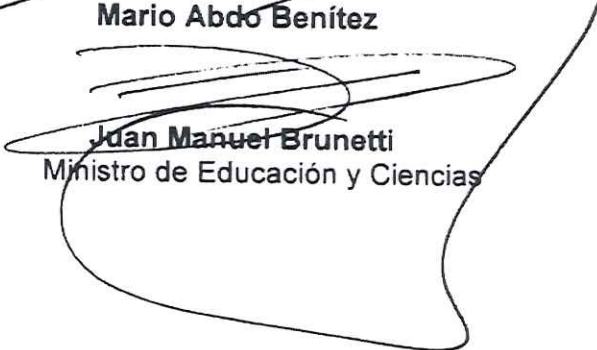

Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Senadores


José Ledesma
Secretario Parlamentario

Asunción, 2 de *diciembre* de 2021

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Mario Abdo Benítez


Juan Manuel Brunetti
Ministro de Educación y Ciencias